REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00199-00

DEMANDANTE: KUSIDA

DEMANDADO: ELVIRA VALERA

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de VIVE CREDITOS KUSIDA SAS contra ELVIRA MINERVA DE JESUS VALERA RAMOS.

- 1. Respecto el pagaré No. 1000545:
- a. Por la suma de \$63.796.255, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- b. Por la suma de **\$4.563.348**, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, debidamente instrumentados en el pagaré.
 - c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Para cumplir dicha orden, deberá solicitarse cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando nombre, cedula, teléfono, correo electrónico de quien comparecerá al Despacho.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 12 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario